

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
NUEVO CONSEJO UNIVERSITARIO¹
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º 1974.55.NC
CELEBRADA EL 13 DE FEBRERO DE 1974



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Acta N º 1974.55 NC.

13 de febrero de 1974

PROYECTO PARA SER REVISADO POR
EL CONSEJO UNIVERSITARIO ELECTO

Y

DOCUMENTOS PARA LA
PRÓXIMA SESIÓN

1 Se denomina “**Nuevo Consejo Universitario**” a las sesiones del Consejo Universitario celebradas con 12 integrantes (el señor Rector, el Ministro de Educación, 6 miembros del sector académico electos por la Asamblea Universitaria de las siguientes áreas: Área de Ciencias Médicas, Área de Ciencias Sociales, Área de Ingenierías, Área de Ciencias Básicas, Área de Letras, Representante de las Sedes Regionales; un Representante Sector Administrativo y el Presidente de la Federación de Colegios Profesionales, y dos representantes del sector estudiantil), la integración del órgano colegiado varió en concordancia con los acuerdos del III Congreso Universitario y ratificados por la Asamblea Universitaria; para la atención de asuntos en los periodos de receso institucional. Este Consejo sesionó por primera vez bajo esta modalidad el 15/10/1973 y finalizó con el acta 76 el 20/03/1974.

ACTA DE LA SESIÓN N.º 1974.55.NC²

Efectuada el 13 de febrero de 1974

CONTIENE:

Artículo	Página
1.- <u>Se finaliza el análisis del acta N° 51.</u>	3
2.- <u>Análisis del acta N° 52.</u>	5
3.- <u>Análisis del acta N° 53.</u>	6
4.- <u>Se inicia el análisis del acta N° 54.</u>	6
5.- <u>Próximamente se indicará cuándo se empezará con el sistema de celebrar sesiones ordinarias dos veces por semana</u>	6
6.- <u>Se conoce una carta enviada por un grupo ede[sic]³ profesores universitarios, en relación con las calificaciones que debe tener el Vicerrector de Investigación.</u>	7
7.- <u>Se analiza la terna para elegir Vicerrector de Vida Estudiantil.</u>	7

2 La presente acta contiene algunos errores ortográficos u omisión de letras. Se respeta la transcripción original.

3 Léase correctamente: “de”.

Acta de la sesión N° 55 efectuada por el Consejo Universitario electo el día trece de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, a las nueve horas. Con asistencia del Dr. Alfonso Trejos Willis, quien preside; y de los siguientes miembros del mismo: Lic. Eugenio Rodríguez, Rector, Dr. Sherman Thomas, Ing. Walter Sagot, Licda. Hilda Chen Apuy, Lic. Jenaro Valverde, Lic. Eduardo Fournier, Prof. Manuel Sandí, Lic. Luis Fernando Mayorga y de los Representantes Estudiantiles, señores Jorge Eduardo Alfaro y Rogelio Fernández.

ARTÍCULO 01.

Se continúa con el análisis del artículo 5 del acta N ° 51, en el cual aparecen los artículos referentes al TÍTULO II: ESTRUCTURA Y GOBIERNO, CAPÍTULO VI: CONSEJO UNIVERSITARIO y se hacen enmiendas a algunos de esos incisos los cuales deberán leerse a sí:

Artículo 39.-

- e) El Rector, quien asiste con voz pero sin voto.

Artículo 43.-

Son funciones del Consejo Universitario:

- h) Nombrar y remover :
 - i. al Coordinador del Foro Universitario y a su Comisión Asesora.
 - ii. al Contralor de la Universidad de Costa Rica.
 - iii. a los miembros del Tribunal Universitario, excepción hecha de los Representantes Estudiantiles.
 - iv. a la Comisión de Régimen Académico.
 - v. a la Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.
- j) Nombrar y remover, a propuesta del Rector, a los Jefes de las Oficinas Coadyuvantes, excepto al Contralor de la Universidad de Costa Rica.
- l) Convocar al Congreso Universitario cada cuatro años y nombrar y

remover la comisión organizadora y a su Presidente, excepción hecha de los representantes estudiantiles.

- II) Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica. El Reglamento para las elecciones en que participa la Asamblea Universitaria, no podrá ser modificado por el Consejo Universitario en los treinta días anteriores a las elecciones.
- m) Resolver, a propuesta de cada Consejo de Área, la creación, fusión o eliminación de sus unidades académicas.
- n) Crear, fusionar, modificar o eliminar, según corresponda, los Centros Regionales y las Áreas mediante la reforma de este Estatuto.
- ñ) Resolver, a propuesta del Consejo de la Vicerrectoría de Investigación, la modificación, creación, fusión o eliminación de los Centros de Investigación.
- o) Resolver, a propuesta del Rector; la modificación, creación, fusión o eliminación de las Oficinas Coadyuvantes.
- p) Crear las Comisiones especiales que considere conveniente, de acuerdo con las necesidades de la Universidad de Costa Rica, para realizar estudios y preparar proyectos de resolución de aquellos asuntos que el Consejo determine, debiendo promulgar sancionar sus acuerdos, según corresponda.

Artículo 47.-

El Consejo Universitario elegirá un presidente, de entre sus miembros, quien durará en sus funciones un año y podrá ser reelecto.

Podrán aspirar a dicho cargo los miembros del Consejo a que se refieren los incisos a), b) y c) del artículo 39.

Artículo 48.-

En ausencias temporales del Presidente, el Consejo Universitario nombrará a quien los sustituya.

Artículo 49.- El quórum para las sesiones del Consejo Universitario será de seis miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes, en votación nominal, excepto para aquellos casos en que se estableciere una mayoría especial, o estuviere dispuesto o se acordare votación en secreto.

El Capítulo completo, con las modificaciones anteriores, se envía a la Comisión de Estilo para los efectos del caso.

Con esto se termina el conocimiento del acta N.º 51.

ARTÍCULO 02.

Se analiza el acta N.º 52 y se le hacen las enmiendas que a continuación se indican; asimismo, se dispone enviar su contenido a la Comisión de Estilo para los fines consiguientes.

TÍTULO II: ESTRUCTURA Y GOBIERNO

CAPÍTULO XI: ÁREAS

Artículo 103.- Las áreas, integradas por las Facultades, son las siguientes:

- a) Artes y Letras: Integrada por la Facultad de Bellas Artes y Letras.
- b) Ciencias Básicas: Integrada por la Facultad de Ciencias.
- c) Ciencias Sociales: Integrada por las Facultades de Ciencias Económicas, Ciencias Sociales, Derecho y Educación.
- ch) Ingenierías y Arquitectura: Integrada por las Facultades de Agronomía, Ingeniería y Arquitectura.
- d) Salud: Integrada por las Facultades de Farmacia, Medicina,

Microbiología y Odontología.

Artículo 103.- Cada área tendrá un Coordinador que será un funcionario de tiempo completo, con rango de Catedrático o de Profesor. Asociado, nombrado por el Vicerrector de Docencia. A ese efecto, cada una de las Facultades que componen el Área presentará un candidato.

El Vicerrector no podrá escoger al candidato de una misma Facultad para un período sucesivo inmediato. Durarán en su cargo cuatro años.

TRANSITORIO El Consejo Universitario determinará el momento en que se nombrarán los Coordinadores de Áreas de acuerdo con el artículo 103. Mientras tanto, serán los Decanos de las Facultades que integran el Área y los nombrará, en forma alternativa, el Vicerrector de Docencia. Atenderán la función por un año.

Con lo anterior se termina el conocimiento del acta N° 52.

ARTÍCULO 03.

Se aprueba el acta N° 53 con la siguiente enmienda: en el artículo 3, párrafo primero, debe leerse en el renglón cuarto lo siguiente: (copia de los curricula vitae aparecen entre los documentos de esta acta), y no "curriculum vitae" como equivocadamente se consignó.

ARTÍCULO 04.

Se inicia el análisis del acta N° 54 y se continuará en la próxima sesión.

ARTÍCULO 05.

Con el objeto de que los señores miembros del Consejo Universitario puedan atender sus actividades lectivas, se tratará de que las sesiones ordinarias se hagan

durante los días lunes y miércoles, de nueve a doce del día. Oportunamente se indicará cuando se iniciará este nuevo sistema.

ARTÍCULO 06.

Se conoce una carta enviada por un grupo de profesores universitarios, al señor Rector en la que indican las calificaciones que debe tener un funcionario de tanta importancia como el Vicerrector de Investigación.

Se toma nota de la misma.

ARTÍCULO 07.

Se continúa Se analiza cuidadosamente la terna que presente el señor Rector para designar al Vicerrector de Vida Estudiantil, la cual contiene los nombres, por orden alfabético, de los señores Dr. Edgar González Campos, Licda. Rosa María Mora Rojas y Lic. Ismael Antonio Vargas Bonilla. (Copia de los curricula vitae aparece entre los documentos del acta).

Se procede a la votación y se obtiene el siguiente resultado cinco votos para la Licda. Rosa María Mora Rojas y cinco para el Lic. Ismael Antonio Vargas Bonilla.

Se pospone para el día siguiente la decisión sobre el procedimiento a seguir en casos en que, como el presente, haya un empate.

A las doce horas se levanta la sesión.

PRESIDENTE.

Todos los documentos de esta acta se encuentran en el archivo del Departamentos de Actas y Correspondencia, donde pueden ser consultados.

Todos los documentos originales se encuentran en el Archivo de la Unidad de Información del Consejo Universitario, donde pueden ser consultadas.